



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 373-2021-GM-MPS

Chimbote, 10 agosto 2021.

VISTO.-

El Informe Legal N° 0449 -2021-GAJ-MPS de fecha 06 de agosto del 2021 emitido por Asesoría Jurídica, Memorando N° 2769-2021-GM-MPS emitido por Gerencia Municipal de fecha 27 de julio 2021, Informe N° 410-2021-GI-MPS de fecha 06 julio 2021 emitido por el Gerente de infraestructura, y el informe N° 1106-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 25 junio 2021, emitido por Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante los cual solicita **Mayores Metrados de la obra; "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL A. H. TRES ESTRELLAS" DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**".

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Que, el numeral 3 del artículo 42. Señala lo siguiente; El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 373-2021-GM-MPS

Que, el art° 43.2 establece lo siguiente, "para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento.

Que, visto el Informe Legal N°0449-2021-GAJ-MPS de fecha 06 de agosto del 2021 emite el Informe Legal, en la parte de recomendaciones indicando que se emita el acto administrativo declarando **IMPROCEDENTE**, la solicitud por mayores metrados solicitado por la empresa ejecutora de la obra.

Qué, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía porte Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatoria, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece:

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original

Qué, a través del informa N°410-2021-SGO-GI--MPS., de fecha 06 de julio del año 2021, remite el referido informe con la finalidad de que el mismo sea IMPORCEDENTE de la ejecución de MAYORES METRADOS, por no haber efectuado la comunicación previa antes del inicio de la ejecución partidas y no haber seguido los procedimientos para la aprobación de un adicional con deductivo vinculado dentro de los plazos que estipula el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el contratista habría perdido el derecho de solicitarlo, quedando de esta manera declarada su improcedencia, que viene ejecutando la obra; **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A. H. TRES ESTRELLAS" DEL DISTRITO DE CHIMBOTE**", PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 abril 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR Mayores Metrados solicitada por la empresa ejecutora de la obra; **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A. H. TRES ESTRELLAS" DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE**", PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 373-2021-GM-MPS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.

- GI
- GAYF
- GITIC
- SGLyP
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE



Dr. Wilder Caruajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL